

y vecino de Alsasua (Navarra), representado en esta instancia por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don José María Larrondo Iribarren, y como demandado apelado don Raúl Díaz Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y autos de igual clase acumulados a los anteriores y seguidos ante el mismo Juzgado, promovidos por el pleito anterior con don Olegario Díaz Novo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha tres de septiembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución apelada, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Logroño número Uno, en los autos de que dimana este rollo, sin hacer especial imposición de costas, en esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos, Juan Sancho Fraile.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de diciembre de 1983.

3425

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

PADRON CONTRIBUYENTES EJERCICIO 1983

3715

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de diciembre actual, aprobó el padrón fiscal correspondiente a las tasas municipales por prestación de los servicios de "Alcantarillado, prevención y extinción de incendios y canalones", que queda expuesto al público en la oficina municipal de Rentas y Exacciones A.I.3. durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Contra las liquidaciones recogidas en el mismo se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo indicado, ante la Comisión Municipal Permanente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta jurisdicción en igual término y plazo, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Logroño, a 9 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3536

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

B A S E S

3667

Que han de regir en el Concurso para proveer una plaza de CONDUCTOR DE LOS SERVICIOS del grupo de personal de Oficios.

1. Normas Generales

1.1. Se convocó una plaza de Conductor de los Servicios en el Ayuntamiento de Alfaro encuadradas en el Subgrupo b) apartado d) Grupo III.

1.1.2. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4 coeficiente retributivo 1/4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al concurso, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Hallarse desempeñando plaza en propiedad en el mismo Grupo, Subgrupo y apartado.
- c) Hallarse en posesión del Carnet de Conducir de las clases B, C, D y E.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Gaceta de Madrid).

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen no se exigen.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: del Instituto de Estudios de Administración Local y de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.2. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.